

en los artículos correspondientes al título IV del libro III del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, cuya ejecución corresponde al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

4) Realizar los trabajos de lucha biológica en el espacio natural y específicamente los contemplados en el marco de la Organización Internacional de la Lucha Biológica.

Segundo.—A los efectos de una adecuada coordinación de los Servicios encargados de la sanidad vegetal y para la mayor eficacia de los mismos, el I. C. O. N. A. y la Dirección General de la Producción Agraria se mantendrán recíprocamente informados.

Tercero.—De las funciones que con anterioridad desarrollaba la Dirección General de Montes, serán:

Competencia del I. C. O. N. A.

1) La Administración y Gestión de los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública.

2) Asumir las funciones actualmente atribuidas al Ministerio de Agricultura, en relación con los montes poblados de especies arbóreas que no sean de las mencionadas en el artículo 231 del Reglamento de Montes, salvo respecto a los montes adeshados, con vuelo predominante de encina y alcornoque, cuya superficie sea objeto de explotación mixta, con cultivos agrícolas o pastizales; excepción que se establece en uso de la autorización contenida en el artículo 3.2, c), del repetido Decreto-ley.

3) La gestión de los Viveros Centrales, salvo los que específicamente queden excluidos por disposiciones posteriores.

Competencia de la Dirección General de la Producción Agraria

4) La gestión de los Viveros Centrales que se adscriban de los actuales o que puedan adscribirse de forma expresa por disposición posterior.

5) Ejercer las funciones actualmente atribuidas al Ministerio de Agricultura, en relación con los montes de particulares, no incluidos en el párrafo 2 del apartado primero.

6) La aplicación de la política de auxilios y fomento de los montes de propiedad particular.

Competencia de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios

7) La ordenación, fomento y técnica de las industrias de carácter forestal, así como su inspección.

Competencia del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica

8) La inspección fitosanitaria de productos forestales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Directores generales de la Producción Agraria, de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. C. O. N. A.).

ORDEN de 27 de marzo de 1972 por la que se desarrolla el Decreto 639/1972, de 9 de marzo, que aprobó la estructura orgánica del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. C. O. N. A.).

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 639/1972, de 9 de marzo, por el que se aprobó la estructura orgánica del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 del mencionado Decreto, para dictar las disposiciones que lo complementen, este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Uno.—La Secretaría General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza tendrá adscritas, para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes unidades:

A) Servicio de Planificación.

Dependerán directamente de este Servicio las siguientes unidades:

- a) Sección de Estudios y Planes.
- b) Sección de Programas.
- c) Sección de Control y Evaluación.
- d) Sección de Información y Estadística.
- e) Sección de Coordinación y Relaciones.

B) Servicio de Legislación y Administración.

Dependerán directamente de este Servicio las siguientes unidades:

- a) Sección de Gestión Presupuestaria.
- b) Sección de Personal.
- c) Sección de Recursos y Asuntos Legales.
- d) Sección de Asuntos Generales.

Dos. Las Subdirecciones Generales del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza tendrán las siguientes unidades:

I. Subdirección General de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.

a) Sección de Vías Pecuarias.

A) Servicio de Bienes y Derechos Patrimoniales.

Dependerán directamente de este Servicio las siguientes unidades:

- a) Sección de Adquisiciones.
- b) Sección de Consorcio y Convenios.

B) Servicio de Repoblaciones.

Dependerán directamente de este Servicio las siguientes unidades:

- a) Sección de Repoblaciones.
- b) Sección de Tratamientos Selvícolas.
- c) Sección de Explotación.

II. Subdirección General de Recursos en Régimen Especial.

A) Servicio de Catálogo.

Dependerán directamente de este Servicio las siguientes unidades:

- a) Sección de Formación y Consolidación del Catálogo.
- b) Sección de Deslindes y Amojonamiento.
- c) Sección de Gravámenes y Ocupaciones.

B) Servicio de Aprovechamientos.

Dependerán directamente de este Servicio las siguientes unidades:

- a) Sección de Ordenación.
- b) Sección de Utilización.

III. Subdirección General de Recursos Naturales Renovables:

- a) Sección de Ordenación del Espacio Natural.
- b) Sección de Montes Protectores.
- c) Sección de Ordenación y Mejora de Recursos Cinegéticos.
- d) Sección de Pesca Continental.

A) Servicio de Parques y Reservas.

Dependerán directamente de este Servicio las siguientes unidades:

- a) Sección de Parques Nacionales.
- b) Sección de Reservas y Cotos Especiales.

IV. Subdirección General de Protección de la Naturaleza:

- a) Sección de Inventario y Mapas.
- b) Sección de Conservación de Suelos.
- c) Sección de Hidrología.
- d) Sección de Incendios Forestales.
- e) Estación Central de Ecología.
- f) Sección de Obras.
- g) Sección de Medios Auxiliares.

Tres.—La Asesoría Jurídica informará en derecho, previa propuesta de la unidad a la que corresponda el asunto, en todos los casos en el que el informe sea preceptivo por disposición legal reglamentaria y cuantas veces el Director general del Instituto estime necesario o conveniente conocer su dictamen en asuntos sometidos a la decisión de dicha autoridad.

Cuatro.—La Intervención Delegada y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda constituyen una sola unidad administrativa, adscrita a la Dirección General, con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las unidades de ámbito supraprovincial, actualmente existentes en los Organismos integrados en el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se adaptarán a la estructura orgánica de las Divisiones Regionales del Ministerio de Agricultura.

En tanto no haya sido establecida dicha estructura, la Dirección General del I. C. O. N. A. podrá constituir con carácter provisional Jefaturas de Ambito Supraprovincial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se pongan a la presente, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II.
Madrid, 27 de marzo de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza,

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 763/1972, de 9 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona a don Tomás González Román Fernández.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, y de conformidad con lo establecido en los artículos veinte, veintiuno y treinta y dos del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, vacante por jubilación de don José Luzón Muñoz, a don Tomás González-Román Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción, Decano de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 784/1972, de 9 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, y de conformidad con lo establecido en los artículos veinte y treinta y dos del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por promoción a la de Magistrado del Tribunal Supremo de don José Hijas Palacios, a don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 765/1972, de 9 de marzo, por el que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción Decano de Barcelona a don Javier Ferrer Mora.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos, y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto de veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, en relación con los artículos veinte, veintiuno y treinta y dos del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Barcelona, Decano de los de dicha capital, vacante por nombramiento para otro cargo de don Tomás González-Román Fernández, a don Javier Ferrer Mora, que sirve el Juzgado de igual clase número once de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone la publicación del Escalafón de Directores de Bandas de Música de segunda categoría, totalizado al 31 de diciembre de 1971.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del Escalafón de Directores de Bandas de Música Civiles de segunda categoría, totalizado al 31 de diciembre de 1971.

Los interesados podrán presentar en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación, las reclamaciones que consideren pertinentes, de acuerdo con el artículo 18, número 2, del citado Reglamento.

Madrid, 10 de febrero de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.